

Auto No. 218

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora, CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI, allega solicitud de mandamiento de pago según lo dispuesto en los artículos 306 y 384 del C.G. del Proceso, solicitando se ordene el pago de los cánones de arrendamiento que adeuda el demandado DARIO FERNANDEZ GOMEZ.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos generales y especiales de nuestro ordenamiento procesal civil vigente, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

1.-ORDENASE al señor DARIO FERNANDEZ GOMEZ, pagar a favor de la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - P.H., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.1.- Por las sumas de dinero relacionadas en el acápite de pretensiones de la demanda, las cuales se dan por reproducidas en este proveído, correspondientes a los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que trimestralmente certifica la Superintendencia Financiera sobre los capitales antes mencionados, desde la fecha en que se hicieron exigibles cada uno de los cánones de arrendamiento hasta que se verifique el pago total de las mismas. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

2.-Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

3.- NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte demandada por estados conforme lo dispone el Art. 306 del C. G. P. en su inc. 2º, adviértasele al notificado que simultáneamente con el término para pagar dispone de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso.

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 055 DE HOY Abr- 21 2022  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria